

Suplemento de Prospecto de fecha 5 de agosto de 2013



Provincia de Buenos Aires

“Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2013” por hasta USD 800.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

SERIE I

Títulos con vencimiento a los 18 meses de la fecha de emisión

Organizador y Colocador Principal



Co- Colocador



Este documento constituye el Suplemento de Prospecto relativo a la emisión de los títulos de deuda (“los Títulos de Deuda” o los “Títulos”) descriptos en el presente. Los términos utilizados en este documento deben ser considerados definidos como tales a los efectos de las Condiciones establecidas en el Prospecto de fecha 5 de agosto de 2013. Este Suplemento de Prospecto deberá analizarse junto con el Prospecto y los demás componentes del mismo, que a la fecha del presente comprende:

(a) La Parte A, que contiene, entre otros, los Términos y Condiciones de los Títulos e información general acerca del Programa de Emisión de Deuda Pública de la Provincia en el Mercado Local de Capitales, de fecha 5 de agosto de 2013.

(b) La Parte B, que contiene una descripción de la Emisora y ciertos factores de riesgo, de fecha 5 de agosto de 2013.

La emisión de los Títulos se encuentra autorizada por la Ley N° 14.393 de Presupuesto para el Ejercicio 2013 de fecha 2 de noviembre de 2012; por el Decreto N° 164/2013 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 22 de abril de 2013; por la Resolución N° 89/2013 del 25 de julio de 2013 del Ministerio de Economía de la Provincia; y por la Resolución del Ministerio de Economía, a ser dictada oportunamente con el objeto de aprobar los términos definitivos de la primera emisión de Títulos bajo el Programa.

LOS TITULOS HAN SIDO CALIFICADOS COMO “Baa3.ar” EN ESCALA NACIONAL DE LARGO PLAZO POR MOODY’S LATIN AMERICA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. Y “B3” EN ESCALA GLOBAL POR MOODY’S INVESTORS SERVICE (“MOODY’S”)

La calificación “Baa3.ar” implica que los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de esa categoría de calificación genérica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Emisora	Provincia de Buenos Aires.
Monto Nominal Total	USD 200.000.000
Precio de Emisión	100%
Moneda de Emisión	Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración	Pesos.
Moneda de pago de servicios	La Emisora pagará los servicios de interés y capital de los Títulos en Pesos argentinos al Tipo de Cambio Aplicable, en las correspondientes fechas de pago.
Amortización	Íntegra al vencimiento el 8 de febrero de 2015 (o el siguiente Día Hábil si esa fecha fuera inhábil).
Garantía	Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, la Emisora instruyó en forma irrevocable al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que, en caso de un incumplimiento en el pago de alguno de los servicios de los Títulos emitidos o a emitirse en el marco del Programa, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Emisora en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento a la garantía respectiva.
Interés	Los intereses: (i) se devengarán a una tasa fija anual del 4,24%; (ii) se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés, excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la fecha de vencimiento del último servicio de interés hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento; (iii) serán pagados semestralmente por período vencido los días 8 de febrero y 8 de agosto de cada año (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas fuera inhábil); y (iv) serán calculados en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días.
Pagos	Los servicios de los Títulos serán pagados mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por ningún aspecto relacionado con el registro o pago realizado por Caja de Valores S.A. o sus representantes o participantes directos, o por cualquier error por parte de Caja de Valores S.A. o sus participantes directos en realizar pagos a los tenedores de los Títulos con los fondos que ellos recibieran.

A los efectos de este Suplemento de Prospecto:

(i) “Día Hábil” significa: cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

(ii) “Tipo de Cambio Aplicable” significa: el tipo de cambio al cierre del tercer Día Hábil inmediato anterior que sea mayor entre (i) el tipo de cambio vendedor para adquirir Dólares Estadounidenses “billete” con Pesos, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web (www.bna.com.ar o aquella que en el futuro la reemplace) y (ii) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate” (o aquel que en el futuro lo reemplace), publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web (www.emta.org o aquella que en el futuro la reemplace) o en cualquier otro sitio web o servicio electrónico de información financiera que EMTA utilice o decida utilizar para comunicar dicho tipo de cambio (incluyendo, sin limitación, Reuters y Bloomberg) (el “Tipo de cambio EMTA”). En caso de que EMTA no hubiera publicado el Tipo de Cambio EMTA para las 18:30 hs. horas de la fecha correspondiente, el Tipo de Cambio EMTA será reemplazado por el tipo de cambio establecido conforme a la Comunicación “A” 3.500 y publicado en el sitio web del Banco Central de la República Argentina a las 18:30 hs. de dicha fecha.

Forma de colocación	Los Títulos serán ofrecidos y adjudicados dentro de la República Argentina mediante el sistema denominado “ <i>bookbuilding</i> ”.
Destino de los fondos	Financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio 2013, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.
Ampliaciones	La Emisora se reserva el derecho de emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión.
Montos Adicionales	Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Emisora deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor de Títulos recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones.
Cotización y Negociación	La Emisora solicitará y mantendrá, respecto de los Títulos (i) la autorización de cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, (ii) la autorización de negociación del Mercado Abierto Electrónico S.A., y (iii) la autorización de cotización y/o negociación en cualquier otro mercado autorregulado donde se solicite.
Denominación	Los Títulos serán emitidos en denominaciones de USD 1.000 y en múltiplos enteros de USD 1.000 por encima de dicho monto.
Rescate	No podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar Títulos y mantenerlos o revenderlos

o cancelarlos.

Rango	Los Títulos son obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas de la Provincia y garantizadas con la afectación de recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que concurrirán, excepto que lo contrario esté establecido por ley, <i>pari passu</i> , sin ninguna preferencia entre ellos mismos y con todo otro endeudamiento presente o futuro, garantizado y no subordinado en circulación, en cualquier momento, por parte de la Provincia.
Ley Aplicable	Los Títulos se registrarán e interpretarán por las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Cualquier controversia vinculada con los Títulos será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
Registración y sistema de registro	Los Títulos estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Aprobaciones gubernamentales	La Provincia tomará todas las medidas necesarias para garantizar la obtención y vigencia de todas las aprobaciones, consentimientos o permisos gubernamentales necesarios en virtud de las leyes de Argentina y la Provincia, respecto del cumplimiento por parte de la Provincia de los términos de los Títulos, para la validez o exigibilidad de los mismos.
Notificación de eventos o condiciones bajo otros endeudamientos	Mientras cualquiera de los Títulos permanezca en circulación, la Provincia deberá inmediatamente notificar a los tenedores, mediante un aviso publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de cualquier reunión o comunicación (escrita u oral) con cualquier acreedor, bajo cualquier instrumento o acuerdo que evidencie cualquier endeudamiento de la Provincia, con respecto al incumplimiento de pagos de capital o de intereses de cualquiera de dichos endeudamientos.
Fecha de Emisión	Será comunicada mediante un aviso a publicar por un (1) día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, luego de finalizada la colocación de los Títulos.

Información suplementaria relativa a la distribución de los Títulos

Oferta

Los Títulos serán ofrecidos y adjudicados dentro de la República Argentina mediante el sistema denominado “*bookbuilding*”. En este sentido, la Emisora y los Colocadores invitarán al público inversor a realizar ofertas para la adquisición de los Títulos durante el plazo que se informe en un aviso a ser publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Colocador Principal llevará un registro de las órdenes de compra recibidas de potenciales inversores, las cuales serán vinculantes e irrevocables. En dicho registro se identificará a los oferentes, se detallará la fecha y hora en que fueron recibidas las órdenes de compra, la cantidad de Títulos requeridos (expresada en su valor nominal), la tasa de interés ofertada y cualquier otro dato que resulte relevante. Una vez recibidas las órdenes de compra vinculantes por el monto de la emisión, o aquella porción menor o mayor que decida la Emisora, con acuerdo de los Colocadores, se podrá dar por concluido el período de suscripción, aún cuando no hubiera transcurrido toda la extensión del plazo fijado inicialmente, e incluso en cualquier momento durante el primer día del período de oferta. Dicha circunstancia será comunicada mediante un aviso complementario al aviso de suscripción, el cual será publicado por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Adjudicación

Los criterios para adjudicar los Títulos entre los inversores que hayan suscripto órdenes de compra con una indicación de rendimiento inferior o igual al rendimiento final aceptado por la Emisora se basarán, principalmente, en el interés de tales inversores en comprender el perfil crediticio de la Emisora y en su intención de mantener una posición en los Títulos. El fundamento de estos criterios es que el precio del mercado secundario de los Títulos, en caso que llegara a existir, se beneficiaría con una base de tenedores estables y orientados al crédito, creando de este modo una referencia para la deuda de la Provincia y facilitando su acceso futuro a los mercados de capitales.

Los criterios de adjudicación de los Títulos entre los inversores con características similares se basarán en el volumen de la orden de compra del inversor, la competitividad de su indicación de rendimiento durante el proceso de *bookbuilding*, su interés en el perfil crediticio de la Emisora durante todo el período de comercialización y sus antecedentes en cuanto al respaldo de operaciones similares.

Los inversores interesados en suscribir los Títulos estarán obligados a suministrar a cada Colocador toda la información y documentación que dichos inversores deben presentar a los efectos del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones penales y de otra índole relacionadas con el lavado de activos, incluyendo las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera y las normas similares establecidas por otros organismos de contralor y/o el Banco Central de la República Argentina, así como aquella otra documentación e información que cada Colocador considere pertinente. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de cada Colocador, dará derecho al Colocador a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado derecho a indemnización alguna.

Cada Colocador podrá solicitar garantías que aseguren la integración de los Títulos por parte de los inversores que presenten órdenes de compra. La falta de cumplimiento con este requisito, a satisfacción de cada Colocador, dará derecho al Colocador a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado derecho a indemnización alguna.

Los inversores deberán integrar los Títulos que les sean adjudicados mediante la transferencia de la suma de Pesos que resulte de multiplicar (1) el valor nominal de los Títulos adjudicados por (2) el tipo de cambio que sea mayor al cierre del día de la fecha de este Suplemento de Prospecto (la “Fecha de Fijación de Tasa”) entre (i) el tipo de cambio vendedor para adquirir Dólares Estadounidenses “billete” con Pesos, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web (www.bna.com.ar o aquella que en el futuro la reemplace) y (ii) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate” (o aquel que en el futuro lo reemplace), publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web (www.emta.org o aquella que en el futuro la reemplace) o en cualquier otro sitio web o servicio electrónico de información financiera que EMTA utilice o decida utilizar para comunicar dicho tipo de cambio (incluyendo, sin limitación, Reuters y Bloomberg) (el “Tipo de cambio EMTA”). En caso

de que EMTA no hubiera publicado el Tipo de Cambio EMTA para las 18:30 hs. horas de la Fecha de Fijación de Tasa, el Tipo de Cambio EMTA será remplazado por el tipo de cambio establecido conforme a la Comunicación "A" 3.500 y publicado en el sitio web del Banco Central de la República Argentina a las 18:30 hs. de dicha fecha.

Las órdenes de compra presentadas por inversores, que no contengan indicación de tasa de interés solicitada, serán consideradas como si contuvieran la tasa de corte decidida por la Provincia durante el proceso de adjudicación y podrán ser adjudicadas por la Provincia a dicha tasa.

DECLARACION SOBRE CAMBIOS SUSTANCIALES ADVERSOS

Con excepción de lo expuesto en la Parte B del Prospecto, no ha habido ningún cambio sustancial en la situación financiera, ni de los ingresos y gastos de la Provincia desde el 5 de agosto de 2013.

RESPONSABILIDAD

La Emisora acepta su responsabilidad por la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto.

Firmado, en nombre de la Emisora:

Por:

Representante autorizado



EMISOR

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Calle 8 entre 45 y 46, Planta Baja, Of. 14
B1900TGT, La Plata
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 137
C1004AAC, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

CO-COLOCADOR

Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.
Sarmiento 440, Piso 2
C1041AAJ, Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Para la Provincia

Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Calle 9 N° 1177 B1900TIN, La Plata Argentina	Cabanellas • Etchebarne • Kelly San Martín 323, Piso 17 C1004AAG, Ciudad de Buenos Aires Argentina
---	---

Para los Agentes Colocadores

<i>Para Banco de la Provincia de Buenos Aires:</i> Bazán, Cambré & Orts Perón 555, Piso 5° C1038AAK, Ciudad de Buenos Aires Argentina	<i>Para Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.:</i> Bruchou, Fernández Madero & Lombardi Ing. Enrique Butty 275 C1001AFA, Ciudad de Buenos Aires Argentina
---	---